



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 0077 -2017-GRA/GR-GG**

Ayacuchó, **23 MAR 2017**

**VISTOS:**

Carta N°064-2017/ROV-GRA, Carta N°044-2017-CSV/JS, Informe N°008-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP, Oficio N°500-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°1972-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1843-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en cuatrocientos diecinueve (419) folios, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 15 para ejecución de Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho – Vilcashuamán; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, suscribieron con el Convenio Marco de Cooperación Internacional. En virtud a este acuerdo se ha convocado el Proceso de Selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para ejecutar el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman", otorgándose la Buena Pro a la empresa Obras de Ingeniería S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios";



Que, del Convenio Marco suscrito, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM; y en la misma, se establece que en todo lo no previsto en las Bases del Proceso rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa Obras de Ingeniería S.A., con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, asimismo, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, postergándose la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015 incluyéndose la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros de todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de febrero de 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa Obras de Ingeniería S.A., suscribiéndose el acta respectivo; procediéndose a la apertura del cuaderno de obra. Finalmente, con fecha 04 de febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, acordándose por mutuo acuerdo postergar el plazo de inicio de ejecución de obra y estableciendo para ello el 01 de Abril de 2015;

Que, con fecha 02 de marzo de 2017, la empresa Obras de Ingeniería S.A. – OBRAINSA, solicita la ampliación de plazo N°15 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman", por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, cuantificada en 06 días calendario por las consecuencias negativas de las lluvias, a través del incremento del contenido de humedad en el terreno y materiales de acopio que afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, durante el periodo del 16 al 21 de febrero de 2017;

Que, la empresa Obras de Ingeniería S.A. - OBRAINSA, señala como fecha de inicio de la causal el día 16 de febrero de 2017, lo cual alega que se ha dejado constancia en el cuaderno de obra, sobre las precipitaciones pluviales ocurridas en obra, hecho que afecta el programa de ejecución de obra vigente por el mal estado de materiales y plataforma de la vía, a causa de los contenidos de humedad superiores a los óptimos permitidos, los cuales son producto de las precipitaciones pluviales que afectaron directamente las partidas críticas de la obra por la saturación de materiales de cantera, inundaciones, ondulaciones de



la plataforma, derrumbes y crecida de los ríos; estos hechos a consideración del solicitante ha impactado en forma negativa en parte de los trabajos ejecutados, como reemplazos de material idóneo, sub base granular, base granular, colmatación de alcantarillas y otras obras de arte, los cuales han dejado constancia en las anotaciones de los asientos de cuaderno de obra;

Que, a través de Carta N°044-2017-CSV/JS, de fecha 09 de marzo de 2017, el Supervisor de Obra (Consortio Supervisor Vilcashuamán) emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°15, señalando que las anotaciones de la causal de ampliación de plazo fueron anotadas en los asientos de cuaderno de obra N°s 1234, 1244, 1254, 1259, 1263, 1267 y 1279 de fechas 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2017 respectivamente, verificándose que los trabajos programados más incidentes que se han visto afectados en su avance debido a la saturación de la plataforma y los materiales granulares a consecuencia de las lluvias durante los días indicados, corresponden a las partidas 002.007, Conformación de terraplenes con material propio, 003.001 Sub Base Granular y 003.002 Base Granular, siendo improbable su ejecución debido a los altos porcentajes de humedad. Las partidas críticas descritas que fueron afectadas, pertenecen a la ruta crítica descritas líneas arriba que fueron afectadas, pertenecen a la ruta crítica del programa de ejecución vigente (CAO Actualizado por ampliación de plazo N° 10). Del mismo modo se señala que el contratista ejecutor de obra ha tomado muestras de los materiales in situ y realizado los ensayos se ha obtenido porcentajes de humedad que superan el máximo permisible, condición que imposibilita su empleo de acuerdo lo indicado en las especificaciones técnicas; los hechos descritos que retrasaron la ejecución de las partidas críticas mencionadas, modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que la ampliación solicitada resulta necesaria y debe ser admitida en parte por un periodo de 05 días calendario;

Que, los días 16, 17, 18, 19 y 20, reconocidos para la aprobación de la ampliación de plazo, se verifica de acuerdo a los ensayos de laboratorio que los porcentajes de humedad en los materiales destinados para la conformación de terraplenes, Sub Base granular y Base granular, arrojaron valores muy por encima del óptimo contenido de humedad, por lo que la condición de estado saturado del material ha impedido la ejecución de las partidas que pertenecen a la ruta crítica. Por otra parte, la Supervisión ha verificado diariamente las lecturas obtenidas en los pluviómetros instalados por el contratista, ubicados en los km 25+100 L.I. (Estación Pueblo Libre), km 37+250 L.D. (Estación Ccocha) y km 48+500 L.D. (Hercomarca). Asimismo, se señala que de acuerdo a los registros de la estación Morochucos – Cangallo, permite comparar el estado actual de las precipitaciones pluviales en la región de la influencia a la obra; y de su contraste se verifica que existen coincidencias y diferencias en los registros que permiten inferir que los



eventos pluviales fueron variando de acuerdo a los microclimas a lo largo de los tramos de la obra;

Que, finalmente luego de la evaluación y el contraste de los registro pluviométricos con las actividades de obra, de los cuales se ha dejado constancia en el cuaderno de obra, ha verificado que no era posible la ejecución de los trabajos programados en los días de la causal, resultando afectadas las partidas 002.007, Conformación de Terraplén, 003.001 Sub Base Granular y 003.002 Base Granular, al no poder ser ejecutado normalmente debido a las lluvias y sus consecuencias durante los días 16, 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2017, razón por la cual, el Consorcio Supervisor Vilcashuamán, concluye opinando a favor de la admisión en parte de la solicitud de ampliación de plazo N° 15, al cual se le debe otorgar un periodo adicional de 05 días calendario;

Que, mediante Informe N°008-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP, el Coordinador de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman", señala que el contratista ha cumplido con realizar las anotaciones de las causales que generan la ampliación de plazos, los mismos que corren a 1234, 1244, 1254, 1259, 1263, 1267 y 1279 de fechas 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2017, y luego de la evaluación de los fundamentos que sustentan la opinión emitida por la Supervisión de Obra, respecto a los atrasos en la ejecución de obra, originado por la saturación de la plataforma y materiales granulares a causa de precipitaciones pluviales continuas, como consecuencia de las lluvias extraordinarias ocurrido en obra, que ha imposibilitado la ejecución de las partidas pertenecientes a la ruta crítica CAO A vigente, los días 16, 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2017, opina en aprobar en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por un periodo de 05 días calendario;

Que, para la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo nos remitimos a lo dispuesto por el artículo 200° del Reglamento, que establece que se podrá solicitar la ampliación del plazo del contrato por 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y 4) la aprobación de una prestación adicional de obra; precisándose que ello será procedente únicamente cuando tales hechos afecten el calendario de avance de obra vigente. Por su parte, el artículo 201° del Reglamento, detalla el procedimiento a seguir para efectuar la aludida solicitud. Al respecto, el contratista invoca como causal lo establecido en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Clausula Sexta del Contrato de Ejecución de obra, solicitando una ampliación de plazo por seis (06) días calendario, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo considerado en el Artículo 201° del Reglamento de la



Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF y su modificatoria;

Que, en el sexto párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Asimismo, en concordancia con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (Art. 200), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra". Con Carta N° 064-2017/ROV-GRA recibida por la Supervisión el 02 de marzo de 2017, el Contratista presentó la documentación sustentatoria de la solicitud de ampliación de plazo N°15 suscrito por su Representante Legal, cumpliendo de este modo con los requisitos de formalidad y plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la normativa sobre Contrataciones del Estado establece como requisito para la aprobación de la ampliación de plazo a la "modificación del cronograma contractual"; en cambio su Reglamento, a la "modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente". Como quiera que el cronograma contractual no puede tener otra naturaleza que la del Calendario de Avance de Obra valorizado (Art. 183°), debemos entender que la Ley se refiere a este documento, que sustenta en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM); en otras palabras, cuando la Ley se refiere a cronograma contractual, está refiriéndose en el caso de obras al Calendario de Avance de Obra Valorizado. La Ruta Crítica para la normativa, constituye la "secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". Esta secuencia programada de actividades, obviamente están inmersas en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Si las actividades constructivas son retrasadas o detenidas por alguna de las causales invocadas por el contratista será obligada a la aprobación de la ampliación de plazo por parte de la Entidad por los días que corresponda.

Que, conforme a los actuados señalados en los párrafos precedentes y en atención a los documentos remitidos por la Supervisión de Obra y la Coordinación de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N°500-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, pone de conocimiento de la Gerencia



Regional de Infraestructura los actuados, manifestando que luego de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, se concluye que se encuentra conforme con lo señalado por la Supervisión de Obra y Coordinación de Obra, manifestando que debe aprobarse la solicitud de ampliación de plazo N°15 por un periodo de 05 días calendario, lo cual tiene atención por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante el Decreto N°1972-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone que se prosiga con el procedimiento para su aprobación mediante acto resolutivo;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°0110-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 15 para ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorcococha – Vilcashuamán" por un periodo de cinco (05) días calendario, contados desde el 20 de setiembre de 2017 hasta el 24 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXAR**, el presente acto resolutivo al contrato N°134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Obras de Ingeniería S.A. (OBRAINSA), supervisor de la obra (Consortio Supervisor Vilcashuamán), Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
GERENCIA GENERAL  
  
Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO  
GERENTE